

JUZAGDO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Cerete, nueve (9) de marzo de mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO ~

Radicado: 231624089001201600599

Demandante: CAMPO SINU LTDA- NIT No 812004291

**Demandado: INSUMOS TIERRA FÉRTIL SAS- Nit No 900643982
ELCY DEL ROSARIO MORENO LLORENTE- C.C. No 50.848.798**

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Fue aportado al despacho el avalúo comercial del inmueble que está embargado en el presente proceso, pero no se dan las condiciones procesales para correr traslado d mismo.

El artículo 444 del Código General del Proceso establece;

“ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:”

En efecto para que proceda el secuestro deben estar practicado el embargo y secuestro, en el caso bajo estudio a petición de la parte ejecutante por auto de fecha 5 de febrero de 2020 se dejó sin efectos la diligencia de secuestro practicada el 28 de febrero de 2018, y se volvió a comisionara la alcaldía municipal de Cerete, para que practicara nuevamente la diligencia de secuestro, sin que exista constancia en el expediente que se haya practicado la misma, por lo que se requerirá a la a parte ejecutante que proceda a practicar la diligencia de secuestro, para continuar con el trámite correspondiente, por lo que el despacho resuelve

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias necesarias para la práctica de la diligencia del secuestro sobre el bien inmueble legalmente embargado, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CERETÉ - CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491-
j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3153ae6ff7495b99adb1ea1bf58465d51cf8656ce9d9b1791c593a1ebba7889

Documento firmado electrónicamente en 09-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>